

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintiseis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVISORIO.

Radicado: 2011-00071-00.

Demandante: JAIME ALEXANDER LOYO HOLGUIN.

Demandado: JAIME ANTONIO LOYO BERNAL Y OTROS.

Visto el informe secretaria que antecede, se dispone:

**PRIMERO: PREVIO** a resolver la solicitud contenida en el escrito obrante a folios 139 a 143 del cdno ppal N° 3., **SE REQUIERE** a la Doctora DILIS YOLANDA GONZALES, abogada que funge como apoderada del señor HENRY ALBERTO LOYO HOLGUIN, para en el término de cinco (5) días, una vez notificado por estado la presente providencia, RATIFIQUE la petición antes mencionada. Lo anterior, en razón, que quien la suscribe no acredita su calidad de abogado y de contera su derecho de postulación, esto, en razón, que en los procesos de mayor cuantía que se siguen ante los Juzgados del Circuito, los escritos y/o solicitudes deben ser presentados por intermedio de abogado debidamente inscrito y reconocido para el asunto<sup>1</sup>.

**SEGUNDO: INSTAR** al demandando HENRY ALBERTO LOYO HOLGUIN, para que las peticiones y escritos que pretenda hacer valer dentro del plenario, los presente por intermedio de un profesional en el derecho, debido a la cuantía del proceso y la categoría de este Despacho Judicial.

**TERCERO: FRENTE** al memorial de fecha 27 de septiembre del 2021<sup>2</sup>, suscrito por el abogado Gustavo Hernández, mediante el cual se pronuncia sobre el escrito allegado por el señor HENRY ALBERTO LOYO HOLGUIN, se resolverá, una vez, se cumpla con lo ordenado en el numeral 1º de este proveído.

**CUARTO: PONER** en conocimiento los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, que obran a folios 272 a 186 y 187 a 201 del cdno ppal N° 3, por el término de cinco (5) días, para que si lo desean se pronuncien sobre sus contenidos.

**QUINTO: FRENTE** al memorial de fecha 10 de febrero del 2022<sup>3</sup>, suscrito por el demandante JAIME ANTONIO LOYO BERNAL, mediante el cual solicita seguir con el trámite del proceso, se requiere al demandante, para que las peticiones y escritos que pretenda hacer valer dentro del plenario, los presente por intermedio de un profesional en el derecho, debido a la cuantía del proceso y la categoría de este Despacho Judicial, por lo tanto se REQUIERE al abogado Gustavo Hernández para que RATIFIQUE el memorial en el término de CINCO días ratifique dicho memorial .

---

<sup>1</sup> Sentencia T-020/06.

<sup>2</sup> Fls. 163 a 171 cdno ppal N° 3.

<sup>3</sup> Fls. 210 a 212 cdno ppal N° 3.

**SEXTO: ORDENAR** al secuestre (PABLO ANTONIO SARMIENTO GUTIÉRREZ), para que rinda cuentas provisional de su administración, dejando un registro fotográfico del estado de los inmuebles, aporte copia de los servicios públicos y se informe en qué estado están los mismos, en el término de cinco (05) días a partir del oficio de recibido de secretaria.

**SÉPTIMO:** Frente a la solicitud de fijar fecha para remate, esta se resolverá una vez, se haya dado trámite a lo ordenado en los numerales antes mencionados dentro del presente proveído.

**OCTAVO: REQUERIR** a la Secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones en los términos del artículo 109 del CGP máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
**JUEZ**  
**A.S. N° 75.**

*Revisó: Kelly Rincón.*  
*Proyectó: Gary Carrero.*

***Firmado Por:***

***Jaime Poveda Ortigoza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***92f45e50bfd8a915e2f0f104d4674a69f3274699954e3eec266ee551c  
711a674***

*Documento generado en 26/04/2022 11:06:11 AM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***